



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 1237

( 17 - Nov - 2021 )

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un contrato de coproducción con la CORPORACION COLOMBIANA DE TEATRO”.*

### **LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1, el Acuerdo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N° 5 de 2021 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020, modificada por la resolución No 031 del 29 de enero de 2021 y 984 del 30 de septiembre de 2021; y las demás disposiciones que los complementen o adicionan.

#### **CONSIDERANDO:**

Que en concordancia con lo estipulado en el artículo 70° de la Constitución Política, el cual establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 17° de la Ley 397 de 1997, que expresa que el Estado, a través de las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, *“Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES”*-, el instituto tiene como objetivo *“la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico”*, dentro de sus funciones se encuentra la de *“Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo”*.

Que de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 1493 de 2011 *“El objetivo de esta ley es reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes”*

Así mismo, el literal f del artículo 3 de la Ley 1493 de 2011, se entiende por Escenarios Habilitados: *“(…) escenarios habilitados aquellos lugares en los cuales*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 1237

( 17 - Nov - 2021 )

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un contrato de coproducción con la CORPORACION COLOMBIANA DE TEATRO”.*

*se puede realizar de forma habitual espectáculos públicos y que cumplen con las condiciones de infraestructura y seguridad necesarias para obtener la habilitación de escenario permanente por parte de las autoridades locales correspondientes. Hacen parte de los escenarios habilitados los teatros, las salas de conciertos y en general las salas de espectáculos que se dedican a dicho fin”.*

Que acorde a lo establecido en el literal f, artículo 3, de la Ley 1493 de 2011, modificado por el artículo 132 del Decreto 2106 de 2019 *“Escenarios culturales para las artes escénicas. Son escenarios culturales para las artes escénicas aquellos lugares en los cuales se pueden realizar de forma habitual espectáculos públicos de esta naturaleza y que cumplen con las condiciones previstas en el artículo 17 de esta ley. Hacen parte de este tipo de escenarios los teatros, las salas de conciertos y en general los espacios cuyo giro habitual es la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas”.*

Que, en cumplimiento de la normativa anterior, las políticas, estrategias y acciones del Instituto Distrital de las Artes se ajustan a los principios básicos, políticas y estrategias del Plan de Ordenamiento Territorial - POT; del Plan Maestro de Equipamientos Culturales - PLAMEC y buscan garantizar el ejercicio pleno progresivo de los derechos culturales de los habitantes de la ciudad en condiciones de asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.

Que mediante resolución No. 1350 de 2019, se expidió el reglamento de uso de los equipamientos culturales a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, a saber: la Galería Santa Fe, la Casona de la Danza y la Cinemateca de Bogotá.

Que la Resolución No. 1819 de 2019, por la cual se expide el reglamento de uso de los escenarios propios o administrados por el IDARTES, a cargo de la Subdirección de Equipamientos Culturales, contempla la COPRODUCCIÓN, *“como una de las modalidades de utilización de los equipamientos establecida en la resolución de uso de estos. Son aquellos eventos que se conciben y producen en asocio con entidades públicas, personas naturales o jurídicas de derecho privado con o sin ánimo de lucro, para desarrollar proyectos de interés común que coincidan con los objetivos del Idartes. En el proceso contractual se justificará la descripción de las obligaciones de las partes con detalle de sus aportes financieros o en especie y la estructuración general del proyecto; en caso de contar con cobro de boletería, se pactarán previamente los porcentajes de distribución de ingresos”.*

Que en este contexto, se pretende dar aplicación a las políticas, estrategias y acciones en los diferentes escenarios como el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, el Teatro al Aire Libre La Media Torta, el Escenario Móvil Armando de la Torre, el Teatro El Parque, la Galería Santa Fe, la Casona de la Danza y la



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 1237

( 17 - Nov - 2021 )

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un contrato de coproducción con la CORPORACION COLOMBIANA DE TEATRO”.*

Cinemateca de Bogotá toda vez que se ajustan a los principios básicos, buscando garantizar el ejercicio pleno y progresivo de los derechos culturales de los habitantes de la ciudad en condiciones de asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.

Que, mediante el Acuerdo 761 de 2020 se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020-2024: “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. Dentro del Plan de Desarrollo se encuentra el Propósito N° 1 denominado “Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”, dentro del cual se incluyó el logro N° 9 que establece: “Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro.”

Que dentro del citado Plan de Desarrollo se encuentra la meta trazadora N° 24 denominada: “Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”, la cual tiene como indicador: “Aumentar el porcentaje de la población que realiza prácticas culturales”.

Que, de igual forma, dentro del Acuerdo 761 de 2020 se definió el programa N° 21 denominado “Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural”, el cual contempla como objetivo: Superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan la transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros. A través de procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la creación, la formación, la circulación, la investigación y la apropiación para lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural.

Que el Instituto Distrital de las Artes en articulación con el Plan de Desarrollo, se formuló el proyecto de inversión 7585- A cargo de la Subdirección de las Artes: *“Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”*, el cual está en consonancia con el Propósito 1 – *“Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”*, Allí se plantea como logro de ciudad No. 9: *“Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”*. Estos logros de ciudad se materializan en programas con desarrollos y apuestas específicas, que para el caso que ocupa el proyecto 7585 corresponde al Programa 21 – *“Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural”*.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 1237

( 17 - Nov - 2021 )

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un contrato de coproducción con la CORPORACION COLOMBIANA DE TEATRO”.*

Que el proyecto tiene por objetivo general *“promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales”.*

Que, la Subdirección de Equipamientos Culturales tiene asignado el proyecto de inversión 7614, *“Transformación de la Red de Equipamientos para su consolidación y Sustentabilidad en Bogotá D.C.”*, que tiene como objetivo generar una Red de Equipamientos Culturales Sustentables que garanticen la apropiación ciudadana, la oferta artística y de cultura científica diversa e incluyente y la gestión de recursos para la innovación social y cultural. En su enfoque, se busca que la Red de Equipamientos Culturales Sustentables, que tiene a su cargo los escenarios más representativos en la historia de la ciudad, desarrolle acciones que fortalezcan el encuentro de los bogotanos con el arte, la ciencia y la tecnología.

Que mediante la resolución 544 del 30 de junio de 2020 *“Por la cual se adopta la Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”*, se señalaron como objetivos estratégicos planteados por la Entidad para lograr sus metas a largo plazo, entre otros los siguientes: *“ 4.1: Aportar a la construcción de un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, en el que las artes sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio y conjugación de las dimensiones expresivas, creadoras, técnicas y críticas de las artes, desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente y consciente. 4.2: Generar condiciones para que el ejercicio de las prácticas artísticas que desarrollan agentes y organizaciones del sector de las artes sea diverso e incluyente, en concordancia con el Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, con procesos asertivos de planeación, información, fomento, organización, participación y regulación, que consoliden a Bogotá - Región, como un escenario para el disfrute y goce de los derechos culturales y que vinculen de manera efectiva los contextos locales y globales.4.3: Fortalecer las cadenas de valor de los campos artísticos, para promover la creación, gestión y circulación de obras, encuentros y experiencias artísticas y culturales, garantizando el acceso, el disfrute y la apropiación de los públicos, la desconcentración de la oferta cultural y artística, la descentralización de los equipamientos culturales, la revitalización de sectores de la ciudad y la promoción de los derechos culturales. 4.4: Contribuir al fortalecimiento del tejido social a través de las artes desde la construcción de la memoria y la reparación simbólica colectiva, para hacer de Bogotá centro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.4.6: Fortalecer la articulación y cooperación con actores comunitarios, sociales, públicos y privados del ámbito local, regional, nacional e internacional que amplíen y potencien los recursos técnicos, humanos y financieros con los que*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 1237

( 17 - Nov - 2021 )

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un contrato de coproducción con la CORPORACION COLOMBIANA DE TEATRO”.*

*cuenta la entidad para la garantía de los derechos culturales de la ciudadanía. 4.8: Posicionar las artes a través de estrategias de comunicación tradicionales, alternativas, incluyentes y comunitarias; la creación de plataformas que permitan la convergencia digital y la consolidación de territorios digitales para el fortalecimiento de la oferta institucional y de los agentes del sector”. 4.19: Diseñar una estrategia de generación de recursos propios, que, mediante la creación de productos, bienes y servicios, aporten a la sostenibilidad y el fortalecimiento de los proyectos de la entidad (...).”.*

Que por medio de sus objetivos específicos se busca reconocer las prácticas artísticas y culturales vinculadas a la vida cotidiana de la ciudadanía, y generar la presencia de las mismas en la oferta institucional, generando actividades de apropiación, así como transformar la visión de las artes y la cultura propiciando experiencias para espectadores activos, reduciendo las jerarquías entre los artistas y otros agentes culturales, valorando y reconociendo los saberes, creatividad y experiencias de las personas, a través de actividades para la ampliación y transformación del arte y la cultura, lo que lleva consigo la valoración de la creatividad de las personas.

Que, debido a la Pandemia del COVID-19, a la emergencia sanitaria decretada y al aislamiento decretado por el Gobierno Nacional, diferentes sectores económicos se han visto afectados de manera significativa, debido a la suspensión de actividades y eventos que involucran una gran asistencia de personas, entre ellos el sector de la cultura y las artes, que genera su oferta y se activa a través de la ejecución y realización de espectáculos, los cuales en su gran mayoría se realizan en los equipamientos de administración del Instituto Distrital de las Artes.

Que mediante la Resolución No. 1746 del 1 de octubre de 2020, se adopta el protocolo de bioseguridad para mitigar y controlar el riesgo del coronavirus COVID-19 en la realización de actividades de exhibición cinematográfica y artes escénicas discriminadas en la Clasificación internacional Industrial Uniforme CIIU 5914 y 90, bajo la modalidad de autocines, auto eventos, salas de cine y teatros, a través del mismo se abre la posibilidad para realizar los eventos en los equipamientos administrados por la dependencia, entre ellos el Teatro Jorge Eliecer Gaitán, el Escenario Móvil Armando de la Torre y el Escenario Móvil María Mercedes Carranza.

Que el Instituto Distrital de las Artes y la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición celebraron el convenio 1991-2020 con el objeto de: *“Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes-Idartes y la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición-CEV para promover las prácticas artísticas y culturales comunitarias para el fortalecimiento del tejido social, mediante el acompañamiento de los procesos de investigación, formación y circulación que contribuyan a la construcción de la*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 1237

( 17 - Nov - 2021 )

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un contrato de coproducción con la CORPORACION COLOMBIANA DE TEATRO”.*

*memoria, la verdad, la reconciliación, la no repetición, reparación simbólica y convivencia, en territorios afectados por múltiples trazadores de la violencia”.*

Que mediante este convenio se han llevado a cabo proyectos artísticas y culturales que han buscado posicionar la misión de la Comisión de la Verdad y la importancia de la verdad como un bien público, necesaria para la democracia y la construcción de comunidades, e identificar los caminos que amparan el logro de la paz. En el 2021, se han realizado los siguientes proyectos: MUMO: el Museo de los Objetos, dirigido a niños, niñas y sus familias, para que ellos contaran historias de sus objetos favoritos o de aquellos que se habían perdido; la edición de Libro al Viento Resistencia: Antología de voces indígenas, y el ciclo de cine “Que haiga paz. Conflicto, resistencia y verdad”, un encuentro con el cine que permite ver y reflexionar sobre su lugar en el conflicto armado colombiano, con una curaduría de largometrajes y cortometrajes, programación académica de conversatorios y un programa de historias cortas de paz.}

Que la Comisión de la Verdad viene desarrollando una estrategia denominada El Legado de la Comisión de la Verdad que reúne acciones, piezas artísticas, procesos sociales y culturales para favorecer la apropiación ciudadana del *Informe final* desde distintos lenguajes artísticos y canales de comunicación. Con esto, también pretenden convocar y comprometer a agentes estratégicos de la sociedad colombiana para que promuevan, a largo plazo, las recomendaciones de la Comisión de la Verdad sobre la no continuidad y la no repetición del conflicto armado interno en Colombia. El Legado tiene varios componentes para la creación y producción de obras artísticas y acciones culturales de gran impacto, que en su conjunto forman parte del proyecto denominado *La verdad puesta en escena*, a presentarse hacia el final del mandato de la Comisión de la Verdad, entre noviembre y diciembre de 2021. Estas obras tienen la característica de que podrán ser reproducidas y seguir circulando en los años venideros, dentro y fuera de Colombia.

Que en el marco del convenio 1991-2020, se convocó a directores/as de teatro y dramaturgos/as, con reconocida trayectoria, invitándolos/as a presentar propuestas de creación dramática y dirección de montaje, elaboradas por una dupla o grupo, para llevar a cabo una obra teatral que respondiera a la acción Relatos épicos de la verdad. Para la Comisión de la Verdad es importante repensar y resignificar la relación víctima-responsable, asimismo presentar la verdad y la reconciliación como condiciones necesarias para la paz. Por eso, las propuestas teatrales incorporaron premisas propias de la Comisión de la Verdad relacionadas con nombrar lo que en Colombia muchas veces no ha sido nombrado, concebir la guerra como un entramado complejo en el que participaron múltiples actores, representar y señalar responsabilidades sociales y políticas de terceros, entre otras posturas conceptuales, éticas y políticas. De las doce (12) propuestas que recibieron las dos instituciones, un comité conformado por una terna de curadores recomendó en



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 1237

( 17 - Nov - 2021 )

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un contrato de coproducción con la CORPORACION COLOMBIANA DE TEATRO”.*

primer lugar *La resurrección de los condenados* presentada por Misael Torres y Juan Carlos Moyano, y como segunda opción: *Salida al sol. Oriuntur Sol Tempera*. Tras un acuerdo entre las partes, según acta del Comité Técnico de Seguimiento n.º 4, del 15 de julio de 2021, se convino apoyar la creación y circulación de esta última propuesta, así como el valor de los aportes económicos de cada una de las partes, y los recursos en especie del Idartes.

Que el Comité Técnico de Seguimiento N.º 6, del 11 del octubre de 2021 aprobó realizar la coproducción de la obra de teatro *Salida al sol. Oriuntur Sol Temperat*, entre el Idartes y la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE TEATRO (CCT), debido a que se tuvo en cuenta que la Comisión de la Verdad gestionó unos recursos económicos con el Centro Internacional para la Justicia Transicional Colombia (ICTJ) y se llevó a cabo un negocio jurídico celebrado entre la ICTJ y la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE TEATRO CCT.

Que, la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE TEATRO (CCT) ha manifestado el interés de coproducir con el Instituto Distrital de las Artes la obra de teatro *“Salida al sol. Oriuntur Sol Temperat”*, ya que la terna de curadores recomendó esta propuesta presentada por Patricia Ariza y el equipo de apoyo dramático conformado por William Ospina, Piedad Bonnett y Carlos Satizábal. Se definió que la obra tendrá dos funciones: la primera en el Teatro El Ensueño, el 21 de noviembre de 2021 y la segunda, en el Teatro Jorge Eliécer Gaitán, el 24 de noviembre de 2021. Cada función contará con un día previo de montaje, de acuerdo con el anexo técnico que hace parte integral de estos estudios previos, fomentando de esta manera el interés cultural bajo la implementación del protocolo dispuesto por el IDARTES y por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y en concordancia con el Plan de Desarrollo y con las metas Idartes *“Realizar 1404 actividades de apropiación de las prácticas artísticas y Realizar 7634 actividades de circulación artística y cultural”*, para el IDARTES resulta importante celebrar una COPRODUCCIÓN con la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE TEATRO (CCT), ya que la *“Salida al sol. Oriuntur Sol Temperat”* forma parte de las acciones a desarrollar en el marco del convenio 1991-2020 entre el Idartes y la Comisión de la Verdad. Se toma en consideración que fue escogida, por el comité curatorial de la invitación Relatos épicos de la verdad por proponer una narrativa sobre el conflicto social y armado colombiano y sus consecuencias, por enfatizar la necesidad impostergable de la memoria y la verdad como camino hacia una *“salida iluminadora”* que celebra la vida y la tan anhelada paz en Colombia.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos estatales como *“todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, que celebren las entidades*



**RESOLUCIÓN N° 1237**

( 17 - Nov - 2021 )

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un contrato de coproducción con la CORPORACION COLOMBIANA DE TEATRO”.*

*sometidas a dicho estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.”*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, de la ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se podrá efectuar por una de las cuatro modalidades allí señaladas, dentro de las cuales se encuentra la de contratación directa, que procede solo en los casos taxativamente contemplados en la ley

Que el Decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”* señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

Que en el mismo sentido en el decreto 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.8., *“contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional”.*

Que la Corporación Colombiana de Teatro (CCT) adquirió los derechos patrimoniales de la obra de las personas naturales que de manera colectiva trabajaron en su creación y ostenta la titularidad, en los términos de los artículos 23 y 183 de la Ley 23 de 1982.

Que la Corporación Colombiana de Teatro (CCT), por ser el titular de los derechos de autor, es el proveedor exclusivo para contratar la coproducción de la obra de teatro *“Salida al sol. Oriuntur Sol Temperat”*.

Que el IDARTES considera que la contratación de la COPRODUCCIÓN en los escenarios a cargo de la Subdirección de las Artes se encuentra enmarcada dentro de las causales de la contratación directa contempladas en el artículo el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, proveedor exclusivo en el territorio Nacional, la cual es acorde con el contrato que se pretende celebrar y que para todos los efectos se entenderá como un contrato con proveedor exclusivo, enmarcado en la normativa que rige esta forma contractual.

Que la Coproducción, es una modalidad de uso, descrita en la resolución No 1350 del 14 de agosto de 2019, suscrita por la Directora General del IDARTES, y mediante la cual se reglamenta el uso de los equipamientos culturales a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes-Idartes; en sus disposiciones generales se define la coproducción de la siguiente manera: *“ Son*



## RESOLUCIÓN N° 1237

( 17 - Nov - 2021 )

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un contrato de coproducción con la CORPORACION COLOMBIANA DE TEATRO”.*

*aquellos eventos que se conciben y producen en asocio con entidades públicas, personas naturales o jurídicas de derecho privado con o sin ánimo de lucro, nacionales o internacionales para desarrollar proyectos de interés común, que coincidan con los objetivos del Instituto. En el proceso contractual se justificará la descripción del evento, las obligaciones de las partes con detalle de sus aportes financieros o en especie y la estructuración general del proyecto; en caso de contar con cobro de boletería, se pactarán previamente los porcentajes de distribución de ingresos”.*

Que, en virtud de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES considera conveniente realizar la coproducción de la obra de teatro “*Salida al sol. Oriuntur Sol Temperat*”, por tratarse de una obra que fue creada por sus autores para ser presentada como parte de la convocatoria, realizada en el marco de la ejecución del Convenio No. 1991 de 2020 y que resultó escogida por el comité técnico del convenio, para ser puesta en escena, fijada en formato audiovisual y compartida por sus autores, por medio del repertorio que disponga la Comisión de la verdad, por medio de licencias Creative – Commons by-sa.

Que el valor de la coproducción se ha determinado con base en el costeo de los aportes económicos de cada una de las partes y los recursos en especie del Idartes, que soportan la realización de la obra de teatro, aprobados en los comités Técnico de Seguimiento n.º 4 y n.º 6, del 15 de julio y 11 de octubre de 2021, de conformidad con el **anexo técnico** que forma parte integral de estos estudios previos.

Que el Instituto Distrital de las Artes para realizar la coproducción de la obra de teatro “*Salida al sol. Oriuntur Sol Temperat*”, aportará la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$147.950.298)**, de los cuales **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)** son recursos económicos en dinero y **NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO M/CTE (\$97.950.298)** en especie.

Que, los recursos económicos en dinero del Idartes se amparan con el C. D. P. No. 2999 por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)** que se describe a continuación:

No. del CD	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	BPIN	CONCEPTO	VALOR
2999	Inversión	FORTALECIMIENTO A LAS ARTES, TERRITORIOS Y COTIDIANIDADES	133011601210000 007585	20201100 1 0063	1082001052 servicios para la comunidad, sociales y personales	\$50.000.000



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 1237

( 17 - Nov - 2021 )

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un contrato de coproducción con la CORPORACION COLOMBIANA DE TEATRO”.*

Que el aporte total de la Corporación Colombiana de Teatro (CCT) para realizar la coproducción de la obra de teatro *“Salida al sol. Oriuntur Sol Temperat”*, es de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$105.000.000)**, de los cuales **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE** son recursos económicos gestionados por la Comisión de la Verdad para la coproducción de la obra de teatro con el Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ), que se soportan con el convenio de cooperación firmado entre el ICTJ y la CCT, y **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)** son recursos propios de la CCT.

Que así mismo, la entidad tiene codificado en el SIG, el procedimiento para contratos de coproducción donde se genera un particular detalle sobre la normatividad que rige la referida contratación, así como un glosario de términos que contextualiza la misma dentro del espectro de contratación con proveedor exclusivo, como quiera que se enmarca en esta causal.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar procedente y justificada la celebración de un contrato de coproducción, con la **CORPORACION COLOMBIANA DE TEATRO CCT, NIT. 860.041.284-0** de la Cámara de comercio de Bogotá D.C., representada legalmente por **PATRICIA ELIA ARIZA FLÓREZ** identificada con **C.C. 20.326.319** o por quien haga sus veces, para ejecutar el objeto contractual, el cual consiste en **“COPRODUCIR LA OBRA DE TEATRO “SALIDA AL SOL. ORIUNTUR SOL TEMPERAT”**, entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES- y la Corporación Colombiana de Teatro (CCT), en el marco del convenio 1991- 2020, suscrito entre instituto y la Comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente contratación se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2999 del 2021, el cual se describe en la parte motiva de la presente y hace parte integral de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO:** Determínese para la presente contratación, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en artículo 32 de la ley 80 de 1993, y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

**RESOLUCIÓN N° 1237**

( 17 - Nov - 2021 )

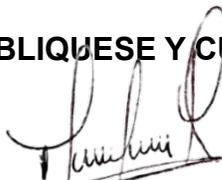
*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un contrato de coproducción con la CORPORACION COLOMBIANA DE TEATRO”.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Los estudios y documentos previos del presente proceso de contratación pueden ser consultados a través de la página Web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá D.C., 17 - Nov - 2021

**PÚBLIQUÉSE Y CÚMPLASE**



**MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA**  
Subdirectora de las Artes (E)  
Instituto Distrital de las Artes -IDARTES

<b>El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:</b>	
<b>Funcionario – Contratista</b>	<b>Nombre</b>
<b>Aprobó revisión y ajustó proyecto:</b>	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
<b>Revisó:</b>	Johanna Ñañez Pabón / Profesional Especializado - Oficina Asesora Jurídica 
<b>Proyectó:</b>	Fermer Albeiro Rubio Díaz – Contratista Oficina Asesora Jurídica 